

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con memorial del apoderado de la parte demandante solicitando se corrija un error que cometió en los nombres indicados como demandantes en esta causa. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, diciembre (5) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 305

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-00116.
CLASE: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA PRIETO RODRIGUEZ,
MARIANA PRIETO RODRIGUEZ Y LUZ LINDA PRIETO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: LIDA MARIA CORTES CHITIVA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone que la corrección a la demanda pretendida por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. LIBARDO CARRILLO SABOGAL, no es procedente conforme con lo establecido en el artículo 285 del CGP, al haberse ejecutoriado la providencia objeto de reparos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**

*Guatavita–Cundinamarca, 12 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 46 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.